



Lima, 01 de Agosto del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900035-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 91838-2018, N° 97095-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 91838-2018, la señora Lissette Yadira Navarro Alipázaga, gerente general del Grupo Empresarial e Inversiones Navarro S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de servicio de traducciones en el establecimiento ubicado en el Jirón Antonio Miroquesada N° 355, Oficina 203, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el Jirón Antonio Miroquesada N° 355, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado como Monumento y es conformante de la Zona Monumental de Lima ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 034-2018-KPP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 18 de mayo de 2018, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el segundo nivel del inmueble ubicado en el Jr. Miro Quesada N° 355 Oficina 203, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos niveles compuesto estructuralmente por muros de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo con entresuelo y techo con entablado y vigería de madera, que la fachada presenta dos cuerpos, el primero presenta vanos rectilíneos con carpintería de madera enmarcados con jambas, el acceso principal presenta una portada sencilla, el segundo nivel presenta dos balcones de cajón a su extremos intercalados con vanos rectilíneos los cuales presentan carpintería de madera y celosías hacia el exterior; que el establecimiento aún no se encuentra acondicionado para el uso solicitado de servicio de traducción o interpretación ni cuenta con el mobiliario para el desarrollo de la actividad urbana solicitada; que se accede directo desde la vía pública a través del zaguán el cual, distribuye a dos ambientes laterales y el patio, el cual distribuye hacia la escalera que conduce a la galería del segundo nivel compuesta por columnas y balaustrada de madera, en el sector izquierdo posterior se ubica el ambiente materia de la inspección, adicionalmente observa que aún se mantiene la altura original de piso a techo, el piso de madera machihembrada, así como la vigería de madera, se han tapeado algunos vanos con material liviano (tabiques de drywall) para delimitar el espacio donde se desarrollará el establecimiento; en cuanto a los servicios higiénicos cuenta con una batería de uso común de toda la edificación ubicados en la parte posterior de dicho nivel; por lo que concluye que, resulta necesario solicitar al administrado el acondicionamiento del establecimiento y la presentación de sus argumentaciones para la continuación del trámite;



Que, mediante el Oficio N° 900279-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2018, se comunica a la administrada las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante el expediente N° 97095-2018 de fecha 18 de junio de 2018, la señora Lissette Yadira Navarro Alipázaga, gerente general del Grupo Empresarial e Inversiones Navarro S.A.C., presenta el levantamiento de las observaciones en atención al Oficio N° 900279-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2018; por lo que, solicita la prosecución del trámite;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante el Informe N° 900033-2018-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 25 de julio de 2018, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, da cuenta de la inspección ocular realizada en fecha 06 de julio de 2018 y evalúa la documentación presentada por la administrada, indicando que el establecimiento se encuentra acondicionado para el desarrollo de la actividad urbana solicitada, que presenta un área de recepción-espera y de atención para los clientes con el mobiliario correspondiente. Asimismo indica que el uso solicitado de servicio de traducción se encuentra conforme en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según el código K-74-9-9-17 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jirón Antonio Miroquesada N° 355 Oficina 203, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de servicio de traducción en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para servicio de traducción en el establecimiento ubicado en el Jirón Antonio Miroquesada N° 355 Oficina 203, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela



del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 91838-2018, N° 97095-2018 referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en el Jirón Antonio Miroquesada N° 355 Oficina 203, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para servicio de traducción, en el establecimiento ubicado en el Jirón Antonio Miroquesada N° 355 Oficina 203, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora

